

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de agosto de 2022.

Informe relativo al Acondicionamiento de la Carretera A-176. Travesía de Ansó, solicitado por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Ref. INAGA: 500201/20/2022/03402.

*Fecha
entrada* 5 de abril de 2022

S/Ref.

Actuación Se proyecta la construcción de la variante de trazado propuesta a la travesía de Ansó a modo de vía paralela a la carretera actual de parte del casco urbano con una longitud total de 400 m, la cual, no puede considerarse una variante significativa de población en sentido estricto, según definición aplicable contenida en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

El objetivo de este nuevo trazado es ofrecer una solución al trazado actual que sufre un estrechamiento, teniendo un ancho mínimo de unos 4 m que requiere de paso alternativo en algún punto impidiendo en algunos puntos que puedan circular dos vehículos a la vez. Al existir edificaciones en ambas márgenes de la calzada no es posible plantear un ensanche utilizando la calzada existente.

La variante de trazado propuesta a la travesía de Ansó a modo de vía de circunvalación de parte del casco urbano, supone la ejecución de un tramo de 400 m de carretera, que parte del acceso al camping del Valle de Ansó, y discurre en paralela a la traza actual de la carretera A-176, hasta enlazar nuevamente con estructura existente (que se amplía) sobre el río Veral. En cuanto a la sección transversal de la vía, la sección tipo es una sección 6/7 con 2 carriles de 3 m, 2 arcenes de 0,50 m y 1 única berma de 0,5 m por el lado izquierdo, para la colocación de barrera de seguridad.

El movimiento de tierras a realizar incluye el volumen total de desmonte en tierras (sin T.V.) que asciende a 1.187 m³, el volumen total de desmonte en tierra vegetal de 1.571 m³, el volumen total de terraplén necesario para la ejecución de las obras de 6.322 m³, y el volumen de tierras procedente de la excavación para transporte a vertedero que será de 2.758 m³. La superficie de desbroce total de tierras resultado de la suma de las superficies reales estimadas de desbroce en terraplén y desmonte, asciende a 5.237 m². El volumen de tierra vegetal procedente de excavación será acopiado para su posterior retirada a vertedero. El relleno de terraplenes de la obra se llevará a cabo con el material procedente de préstamos autorizados, que se tramitaran en su momento, pero fuera de la zona de actuación. La tierra vegetal de la excavación, junto con el material sobrante de la excavación será transportado al vertedero autorizado y controlado para su correcta gestión medioambiental.

Entre las medidas propuestas para la ejecución de las obras se determina que se adoptarán todas las medidas para evitar afecciones a la vegetación natural del entorno, y no se abrirán nuevos accesos para la ejecución de las actuaciones.

Localización Entorno del núcleo de Ansó, en la carretera A-176. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de inicio y final de la actuación son: inicio en 677.635/4.735.615 y final en 677.505/4.736.030. Término municipal de Ansó (Huesca).

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV6X-0I6MN-1LQBY-KIREG

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Teléfono: 976716633 - Fax: 976716630 - Correo Electrónico: inaga@aragon.es

1 / 5

Avda. Ranillas, nº 3 C, plta 3ª 50018 Zaragoza

2022-354



Catalogación de los terrenos - Ámbito del P.O.R.N. de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau, aprobado definitivamente por el Decreto 51/2006 de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón. La actuación se ubica en Área de Influencia Socioeconómica.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas de nidificación y/o alimentación de la especie.

- Parcialmente en Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles – Sur” cuyo Plan básico de Gestión y Conservación ha sido publicados en BOA en virtud de lo establecido en el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón.

-Vía pecuaria “Cañada Real de Biniés” y Monte de Utilidad Pública HU-0194 “Valle del río Veral”.

Descripción del medio

Junto al núcleo de Ansó, entre el núcleo urbano y el río Veral, en la margen izquierda del cauce del río, sobre suelos aluviales, areniscas y arcillas donde la vegetación se corresponde con desarrollo de masas de bosque de ribera dominado por chopos y sauces, parcelas de siega de usos agropecuarios y pies de forrajeras en las lindes de las parcelas. Las comunidades de vegetación natural de ribera han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario 3240 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*”.

Respecto de la avifauna, es zona de campo de varias especies de interés como milano real (*Milvus milvus*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” o como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, buitres (*Gyps fulvus*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), incluido en el citado catálogo autonómico como “en peligro de extinción”, alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido como “vulnerable”, águila real, etc., así como otras especies forestales o ligadas a los ambientes de ribera del río Veral.

Efectos potenciales

Los impactos del proyecto se limitan a la ocupación de suelos naturales y agrícolas para la construcción de la vía, estimados en unas 0,30 ha, en su mayor parte sobre suelos agrícolas. Se producirá en el tramo de ensanchamiento del puente la posible eliminación de las comunidades vegetales de ribera por desbroces u ocupación del espacio, y acumulación de polvo sobre la vegetación. Las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de conservación, por lo que se considera que la superficie de afección final resultaría poco relevante teniendo en cuenta que se prevé el ensanchamiento del puente existente, sin necesidad de abrir nuevos accesos.

No se prevé un importante incremento en las tasas de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación, erosión en taludes y acopios e inestabilidad de laderas por la ejecución de desmontes, dado que el trazado discurre por campos de cultivo y zonas llanas. Se producirá una alteración del paisaje actual debida principalmente a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la variante sobre los campos agrícolas, si bien la escasa longitud de la vía y su ubicación junto al núcleo de Ansó reducirá significativamente este impacto.

No se prevé tampoco la modificación de la escorrentía superficial del río Veral. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.



Durante las obras, los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, construcción de taludes, etc., pueden afectar por molestias a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. La ausencia de puntos de nidificación evitará poner en riesgo el éxito de sus nidificaciones en cualquier época del año, dado que estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez terminadas las obras. Asimismo, no se prevé que aumente significativamente el tráfico rodado una vez terminadas las obras, por lo que no se esperan impactos apreciables por este motivo. Respecto a posibles afecciones a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, dada la ubicación y alcance de la obra, y la distancia a la que se encuentran las zonas designadas como críticas para esta especie, se considera que no existe riesgo de afecciones sobre la especie, resultando el proyecto compatible con los objetivos del Plan de recuperación de la especie. La actuación es igualmente compatible con lo dispuesto en el Plan básico de gestión y conservación del espacio ZEC y con los objetivos de conservación del PORN.

Informe Favorable. Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 no son significativas.

- Condicionado*
1. La Previamente al inicio de las actuaciones, se notificarán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con suficiente antelación las fechas previstas para su realización, debiéndose seguir en todo momento las disposiciones que dicte su personal en la ejecución de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas y correctoras de aplicación a la fase de obras.
 2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.
 3. Con anterioridad a la ejecución de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, incluyendo las referentes a la realización de obras en Dominio Público Hidráulico.
 4. Se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones para la realización de las obras en los ámbitos de la vía pecuaria y del monte de utilidad pública, según se determina en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Las correspondientes tramitaciones se realizarán ante el INAGA.
 5. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.
 6. Todas las nuevas superficies generadas deberán ser restauradas y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria.



7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.
8. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
9. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe queda justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En virtud de lo expuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, el Decreto 51/2006 de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau, el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, y el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el INAGA informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, el Acondicionamiento de la Carretera A-176. Travesía de Ansó,



solicitado por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sujeto al cumplimiento del condicionado indicado.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSV6X-0I6MN-1LQBY-KIREG

